

RESOLUCION DE OBRA EN CAUCE
DA-0013-2020

EXPEDIENTE 678 - O

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. San José, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del siete de enero de dos mil veinte.

RESULTANDO

PRIMERO: Que en fecha 5 de febrero de 2019, **Dyala María Orozco Matarrita**, cédula 5-0195-0634, que antes de proceder a dictar la resolución sobre la solicitud de permiso de obra en cauce de dominio público, en finca de su propiedad, folio real 57503-000 ubicada en distrito Nicoya, cantón Nicoya de la provincia de Guanacaste, G-613342-1985, para construir un muro de gaviones para la protección en el margen izquierdo del río Chipanzo.

SEGUNDO: Objetivo de la obra: Construir un muro de gaviones para la protección del margen izquierdo del río Chipanzo en Nicoya.

TERCERO: Descripción de la obra: Consiste en la construcción de un muro de contención de gaviones en el margen izquierdo del río Chipanzo, con dimensiones de 29 metros de longitud, 3 metros de altura, 1 metro de ancho, con pendiente de 2.74%.

CUARTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente y el Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Decreto n° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, publicado en La Gaceta n° 125 del lunes 28 de junio de 2004, este tipo de obras requieren de la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

QUINTO: Que conforme resolución N° 3155-2019-SETENA de las 09 horas 00 minutos del 10 de octubre de 2019, esa Secretaría otorgó la viabilidad ambiental al "Proyecto Obra de Protección del Margen Izquierdo del río Chipanzo".

SEXTO: Que en los procedimientos lucen cumplidas las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Justificación de la obra: El Río Chipanzo está generando problemas de erosión en el margen izquierdo debido a que en la propiedad del margen derecho construyeron estructuras de protección que desvían el caudal en un evento máximo hacia la propiedad en análisis. Por lo cual para protección de la propiedad se desea construir el muro de contención de gaviones.

SEGUNDO: Que el informe técnico **DA-UHTPNOL-0197-2019**, de 09 de abril de 2019 elaborado por el Ingeniero Milton Pérez Matamoros, funcionario de la Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte, proporciona la siguiente información técnica sobre el cauce a modificar:

1. Naturaleza del cauce

Nombre	Tipo de corriente
Río Chipanzo	Permanente

2. Ubicación cartográfica de las obras

Nombre y número de la Hoja Cartográfica: Matambú 3146-III	Escala: 1:50.000
--	---------------------

Muro de contención	LCRN	CRTM05
Latitud	236.153	376.860
Longitud	236.155	376.838

TERCERO: Resumen hidrológico de diseño

A (ha)	L (m)	ΔH (m)	S (%)	Tc (h)	I (mm/h)	NC	Tr (año)	Caudal Diseño (m ³ /s)
579.156	4448	122	2.74	5.75	179.22	55	50	2.496

Donde;

A= área tributaria del cauce en estudio, L= longitud máxima de recorrido del agua en la cuenca desde la parte más remota del área de drenaje hasta el punto de entrada de la obra, ΔH = diferencia de nivel para éste recorrido del agua, S= Pendiente promedio de la cuenca, Tc= tiempo de concentración, I=intensidad de lluvia, NC= Número de curva y Tr= tiempo de retorno.

Long (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Caudal (m ³ /s)	Pend (%)	Periodo de retorno (años)	Material
29	1	3	2.496	2.74	50	Mallas de gaviones

CUARTO: Que el responsable de la estabilidad y durabilidad de las obras que autoriza el MINAE, es el Profesional autor del diseño, Ingeniero Allan González Gómez, IAG 15687, CI 275-2012 solidariamente con la solicitante del permiso de obra en cauce.

QUINTO: Que de conformidad con los artículos 3, 69 y 70 de la Ley de Aguas No. 276 del 26 de agosto de 1942, se definen y son propiedad del Estado los cauces de corrientes de aguas de dominio público y corresponde a este Ministerio conocer y resolver sobre las solicitudes para su autorización, aprovechamiento o modificaciones.

SEXTO: Que el Decreto n° 36437-MINAET del 24 de enero de 2011, publicado en la gaceta N° 209 del 01 de noviembre de 2011, sobre las funciones de la Dirección de Agua, dispone en el artículo 41 inciso i) admitir, tramitar y resolver sobre solicitudes de obra en cauce y drenaje agrícola.

SÉTIMO: Que mediante oficio DA-1778-2019 de 20 de diciembre de 2019, la Sra. Vivian González Jiménez estará a cargo de la Dirección de Agua, del 6 al 10 de enero de 2020, por lo que firma esta resolución como Directora a. i.

**POR TANTO
LA DIRECTORA DE AGUA a. i.
RESUELVE**

OTORGAR PERMISO DE OBRA EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO a Dyala María Orozco Matarrita, cédula 5-0195-0634, para realizar la obra en cauce tipo muro de contención en el margen izquierdo del río Chipanzo, en la provincia de Guanacaste, cantón Nicoya, distrito Nicoya, en la finca folio real 57503-000 ubicada en distrito Nicoya, cantón Nicoya de la provincia de Guanacaste, referida en el resultando primero, como protección a ese inmueble, según las especificaciones técnicas del informe técnico **DA-UHTPNOL-0197-2019**, de 09 de abril de 2019.

El permisionario, debe asegurar que las obras aquí aprobadas no aumenten el tirante o generen velocidades erosivas en la sección a intervenir, esto con respecto a las condiciones actuales.

Deberá el permisionario, presentar un informe de finalización de obras, en el cual se valore lo realizado según lo presentado en el trámite de permiso, firmado por los profesionales responsables de la obra.

Este permiso no contempla la corta de árboles dentro de la zona de protección del cauce.

SE OTORGA ESTE PERMISO CON UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS para realizar las obras, a partir de la notificación de esta resolución.

Orosco

Am

Contra esta resolución cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, ambos ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE.



MSc. VIVIAN GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA a. i.



AQS

Ondas

1000

1000

1000

1000

1000